



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAIRO MONTAÑA MORALES
RADICACION : 2022-00094

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al despacho la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD que por intermedio de apoderada presentó las señoras JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ, contra los señores NORMA MONTAÑA CHINGATE, SHIRLEY MONTAÑA CHINGATE, DAYRA MONTAÑA CHINGATE y JAIRO DAVID MONTAÑA CHINGATE en calidad de herederos determinados de JAIRO MONTAÑA MORALES, y demás herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a las demandantes señoras JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ, y a los hijos reconocidos del presunto padre, los señores NORMA MONTAÑA CHINGATE, SHIRLEY MONTAÑA CHINGATE, DAYRA MONTAÑA CHINGATE y JAIRO DAVID MONTAÑA CHINGATE.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ, son hijas o no del señor JAIRO MONTAÑA MORALES. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAIRO MONTAÑA MORALES
RADICACION : 2022-00094

EMPLÁCESE los herederos indeterminados de JAIRO MONTAÑA MORALES, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

